



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 01	Página 1 de 47
		Fecha	22
			

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Número de Contrato	001-051-2023	Fecha de contrato:	06 MAR 2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA		
NIT	800.225.340-8		
Representante Legal	Brigadier General (R) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph. D CC. 3.181.609 de Bogotá D.C.		
Dirección	Carrera 11 N° 101- 80, Bogotá D.C.		
Teléfono	2159689 - (601) 650 0000 - (601) 634 3200		
Email	rectoria@unimilitar.edu.co secretaria.rectoria@unimilitar.edu.co extension@unimilitar.edu.co		
Objeto contractual	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES.		
Valor	OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 88/100 (\$850.165.187,88) M/CTE , incluido IVA y demás erogaciones, dineros destinados para la realización del objeto contractual del presente proceso, siendo que el desarrollo del mismo será por etapas.		
Plazo de ejecución	El plazo general del contrato es de DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO o hasta la finalización del contrato de obra bajo la modalidad de llave en mano. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.		

	<p>Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada ETAPA.</p> <p>La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO de INTERVENTORIA deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE OBRA.</p> <ul style="list-style-type: none">• PRIMERA ETAPA (I) <p>El plazo para la ejecución de esta etapa es de dos (02) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la firma del Acta de Inicio de esta etapa, para realizar la realizar el acompañamiento, seguimiento, control verificación, aprobación de los insumos entregados por el contratista.</p> <p>Si en determinado caso el periodo se extiende fuera de este plazo la INTERVENTORÍA ni el CONTRATISTA de OBRA tendrán reconocimiento económico.</p> <ul style="list-style-type: none">• SEGUNDA ETAPA (II) <p>El plazo para la ejecución de esta etapa es de tres (03) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de esta etapa, Si en determinado caso el periodo se extiende fuera de este plazo la INTERVENTORÍA ni el CONTRATISTA DE OBRA tendrá reconocimiento económico.</p> <ul style="list-style-type: none">• TERCERA ETAPA (III) <p>El plazo para la ejecución de esta etapa es de siete (07) meses calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de esta etapa</p> <p>Plazo total del proyecto Doce (12) meses y quince (15) días calendario o hasta la finalización del contrato de obra bajo la modalidad de llave en mano.</p>
--	---

Entre los suscritos: **Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.319.962 expedida en Guacarí (Valle del Cauca), en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1432 del 29 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **Brigadier General (R) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.181.609 expedida en Bogotá D.C., obrando como Rector, nombrado mediante Acuerdo No. 06 del 15 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo No. 13 del 10 de noviembre de 2010 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada", con NIT No. 800.225.340-8, Institución Pública de Educación Superior, organizada como ente universitario autónomo del orden nacional, conforme a la Ley 805 de 2003, con régimen orgánico especial, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto a las políticas y la planeación del sector educativo se refiere, creada mediante el Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución 12975 del 23/07/1982, expedida por el

051-2023

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

Ministerio de educación Nacional, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, se elaboró el estudio y documentos previos, en cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15423 del 15 de febrero del 2023, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que, la Directora de Infraestructura de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando No. 2023120300031993 PA-DIF-12030 del 16 de noviembre de 2022, solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"**
5. Que, el día 09 de febrero de 2023, se presentó oferta en nombre de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**.
6. Que, el día 17 de febrero de 2023, se emitió Resolución No. 224 por el cual se justifica la Contratación Directa No. 002-056-2022.
7. Que, el día 17 de febrero de 2023, se envió Invitación a presentar oferta dentro del proceso de Contratación Directa No. CD 002-056 de 2022.
8. Con ocasión a la necesidad de la Entidad de revisar con detenimiento el cumplimiento de los requisitos mínimos legales, y perfil del personal que se pondrá a disposición por parte de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, para la ejecución del contrato resultante, se hace necesario emitir Adenda No. 1, ajustando el cronograma del proceso.
9. Con ocasión a las observaciones de carácter técnico presentadas a través de correo electrónico por parte de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, se hace necesario su análisis por parte del Comité Técnico Estructurador, es por ello que se emite la Adenda No. 2, ajustando el cronograma del proceso.
10. Con ocasión a lo manifestado en documento de Adenda No. 2, en cuanto al análisis de las observaciones de carácter técnico presentadas a través de correo electrónico por parte de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, se hace necesario el correspondiente análisis de viabilidad a la respuesta emitida por el Comité Técnico Estructurador realizada mediante memorando No. 2023120300037883 PA-DIF-12030, fechado el 23/02/2023, por parte de la Unidad Asesora de la Entidad, razón por la cual, se emite la Adenda No. 3, ajustando el cronograma del proceso.

051-2023

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

11. Atendiendo a las recomendaciones realizadas por la Unidad Asesora de la Entidad, en sesión del día 27/02/2023, con ocasión a la revisión efectuada por el Comité Técnico Estructurador, respecto de las observaciones allegadas por parte de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en cuanto a los perfiles establecidos dentro del Formulario No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR" anexo a la Invitación para Contratar, y verificada la necesidad técnica de la Entidad para el cabal cumplimiento del objeto contractual, y en aras de otorgar al futuro contratista un plazo prudente para la presentación de las hojas de vida y certificaciones requeridas, las cuales hacen parte de su oferta, conforme a los lineamientos establecidos en el Formulario No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR", se hace necesario emitir la Adenda No. 4.
12. Que, una vez verificada la información contenida en la documentación aportada por parte del representante Legal del CONTRATISTA, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, mediante Acuerdo No. 13 del 10 de noviembre de 2010, se determina que la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, acredita lo requerido en los estudios y documentos previos, e Invitación para Contratar, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES**", por lo tanto la Entidad es idónea para ejecutar el objeto del contrato, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
13. Que, el Contratista prestará sus servicios en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ubicada en el precio lote Bolivia, Vereda Camalá, municipio de Flandes del Departamento del Tolima, o donde se requiera, según la actividad a desarrollar.
14. Que, mediante Resolución No. 284 de fecha 02/03/2023, se adjudicó el proceso No. CD 002-056-2023 bajo la modalidad de Contratación Directa, a la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso, y demás trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, siendo procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo general del contrato es de DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO o hasta la finalización del contrato de obra bajo la modalidad de llave en mano. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada ETAPA.

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- **051-2023** CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO de INTERVENTORIA deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE OBRA.

- PRIMERA ETAPA (I)

El plazo para la ejecución de esta etapa es de dos (02) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la firma del Acta de Inicio de esta etapa, para realizar la realizar el acompañamiento, seguimiento, control verificación, aprobación de los insumos entregados por el contratista.

Si en determinado caso el periodo se extiende fuera de este plazo la INTERVENTORÍA ni el CONTRATISTA de OBRA tendrán reconocimiento económico.

- SEGUNDA ETAPA (II)

El plazo para la ejecución de esta etapa es de tres (03) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de esta etapa, Si en determinado caso el periodo se extiende fuera de este plazo la INTERVENTORÍA ni el CONTRATISTA DE OBRA tendrá reconocimiento económico.

- TERCERA ETAPA (III)

El plazo para la ejecución de esta etapa es de siete (07) meses calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de esta etapa

Plazo total del proyecto Doce (12) meses y quince (15) días calendario o hasta la finalización del contrato de obra bajo la modalidad de llave en mano.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, es hasta la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 88/100 (\$ 850.165.187,88) M/Cte**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual., de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista, así:

CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS

ETAPA	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR OFERTA	VALOR TOTAL
1	ETAPA 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS	1	241,804,341.44	241,804,341.44
2	ETAPA 2 LICENCIAS	1	44,349,703.55	44,349,703.55
3	ETAPA 3 EJECUCIÓN DE OBRAS	1	564,011,142.89	564,011,142.89
TOTAL OFERTA				850,165,187.88

PRIMERA FASE 

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- **051-2023** CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

N°	CARGO / OFICIO	CANTIDAD	SUELDO MENSUAL	DEDICACION %	PARTICIPACION MES	VALOR PARCIAL
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1) * (2) * (3) * (4)
PRIMERA FASE						
1	COSTOS DE PERSONAL ESTUDIOS Y DISEÑOS (PRIMERA FASE)					
PERSONAL PROFESIONAL						
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	6,699,000	75%	2.5	12,560,625
1.2	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	1	5,104,000	100%	2.5	12,760,000
1.3	ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA	1	5,231,600	100%	2.5	13,079,000
1.4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	5,742,000	50%	2.5	7,177,500
1.5	ESPECIALISTA GEOTECNIA	1	5,104,000	25%	2.5	3,190,000
1.6	INGENIERO AMBIENTAL	1	3,668,500	30%	2.5	2,751,375
1.7	ARQUITECTO DISEÑADOR	1	4,466,000	100%	2.5	11,165,000
1.8	ASESOR ELÉCTRICO Ingeniero Eléctrico o Electricista	1	4,582,818	75%	2.5	8,592,784
1.9	INGENIERO DE TRANSPORTE Y DE VÍAS	1	3,668,500	75%	2.5	6,878,438
1.10	PROFESIONAL COSTOS Y PRESUPUESTO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	3,668,500	75%	2.5	6,878,438
1.11	AUXILIAR - PROFESIONAL	1	2,628,560	50%	2.5	3,285,700
1.12	INGENIERO MECÁNICO	1	3,668,500	50%	2.5	4,585,625
1.13	TOPOGRAFO Profesional en Topografía	1	2,807,200	10%	2.5	701,800
1.14	CADENERO	1	1,722,600	10%	2.5	430,650
1.15	ABOGADO	1	3,828,000	30%	2.5	2,871,000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						96,907,934
FACTOR MULTIPLICADOR (FM)						2.4692
TOTAL COSTOS DIRECTOS						239,285,070

N°	CONCEPTO	UNIDAD	Tiempo de Utilización	Mes	Costo (\$)	VALOR TOTAL (\$)
			(6)	(7)	(8)	(9) = (6) * (7) * (8)
4	COSTOS INDIRECTOS					
4.1	Costos informes + memorias fotográficas + planos + papelería y fotocopias	Mes	100%	2.50	660,898.70	1,652,246.75
4.2	Alquiler de equipos topográficos (Estación + nivel de precisión)	Mes	10%	2.50	2,552,000.00	638,000.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS						2,290,246.75
FACTOR MULTIPLICADOR (FM)						1.1000
TOTAL OTROS COSTOS						2,519,271.43

COSTO BÁSICO	241,804,341.44
COSTO TOTAL	241,804,341.44

SEGUNDA FASE

N°	CARGO / OFICIO	CANTIDAD	SUELDO MENSUAL	DEDICACION %	PARTICIPACION MES	VALOR PARCIAL
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1) * (2) * (3) * (4)
SEGUNDA FASE						
2	COSTOS DE PERSONAL (SEGUNDA FASE - LICENCIAS Y PERMISOS)					
PERSONAL PROFESIONAL						
2.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	6,699,000	20%	3	4,019,400
2.2	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	5,742,000	5%	3	861,300
2.3	INGENIERO AMBIENTAL	1	3,668,500	20%	3	2,201,100
2.4	ARQUITECTO DISEÑADOR	1	4,466,000	20%	3	2,679,600
2.5	ASESOR ELÉCTRICO Ingeniero Eléctrico o Electricista	1	4,582,818	20%	3	2,749,691
2.6	INGENIERO DE TRANSPORTE Y DE VÍAS	1	3,668,500	20%	3	2,201,100
2.7	AUXILIAR - PROFESIONAL	1	2,628,560	30%	3	2,365,704
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						17,077,895
FACTOR MULTIPLICADOR (FM)						2.4692
TOTAL COSTOS DIRECTOS						42,168,738

Escriba el texto aquí

051-2023

A

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

N°	CONCEPTO	UNIDAD	Tiempo de Utilización	Mes	Costo (\$)	VALOR TOTAL (\$)
			(6)	(7)	(8)	(9) = (6) * (7) * (8)
4	COSTOS INDIRECTOS					
4.1	Costos informes + memorias fotográficas + planos + papelería y fotocopias	Mes	100%	3.0	660,898.70	1,982,696.10
	SUBTOTAL OTROS COSTOS					1,982,696.10
	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)					1.1000
	TOTAL OTROS COSTOS					2,180,965.71
COSTO BÁSICO						44,349,703.55
COSTO TOTAL						44,349,703.55

TERCERA FASE

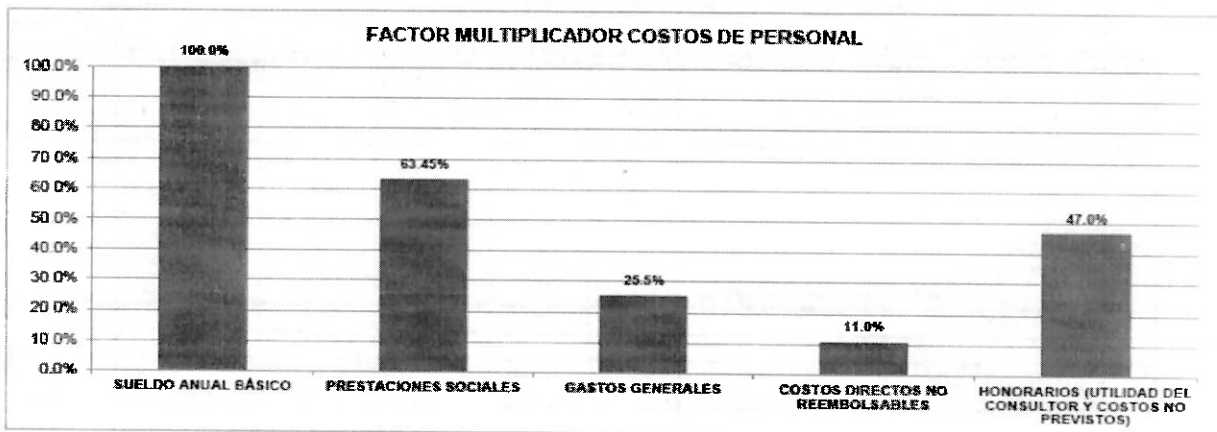
N°	CARGO / CARGO	CANTIDAD	SUELDO MENSUAL	DEDICACIÓN %	PARTICIPACIÓN MES	VALOR PARCIAL
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1) * (2) * (3) * (4)
	TERCERA FASE					
3	COSTOS DE PERSONAL (TERCERA FASE - OBRA)					
	PERSONAL PROFESIONAL					
3.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	6,699,000	50%	7	23,446,500
3.2	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	1	5,104,000	10%	7	3,572,800
3.3	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	1	5,231,600	10%	7	3,662,120
3.4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	5,742,000	10%	7	4,019,400
3.5	ESPECIALISTA GEOTECNIA	1	5,104,000	5%	7	1,786,400
3.6	ASESOR ELÉCTRICO Ingeniero Eléctrico o Electricista	1	4,582,818	10%	7	3,207,973
3.7	PROFESIONAL COSTOS Y PRESUPUESTO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	3,668,500	25%	7	6,419,875
3.8	AUXILIAR - PROFESIONAL	1	2,628,560	100%	7	18,399,920
3.9	INGENIERO MECÁNICO	1	3,668,500	10%	7	2,567,950
3.10	TOPOGRAFO Profesional en Topografía	1	2,807,200	20%	7	3,930,080
3.11	CADENERO	1	1,722,600	20%	7	2,411,640
3.12	RESIDENTE DE OBRA - Ingeniero Civil	1	4,466,000	100%	7	31,262,000
3.13	RESIDENTE DE OBRA - Arquitecto	1	4,466,000	100%	7	31,262,000
3.14	RESIDENTE HIDRÁULICO	1	4,466,000	90%	7	28,135,800
3.15	RESIDENTE DE INTERVENTORIA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA	1	4,466,000	90%	7	28,135,800
3.16	PROFESIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	3,228,280	100%	7	22,597,960
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					214,818,218
	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)					2.4692
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					530,429,143

N°	CONCEPTO	UNIDAD	Tiempo de Utilización	Mes	Costo (\$)	VALOR TOTAL (\$)
			(6)	(7)	(8)	(9) = (6) * (7) * (8)
4	COSTOS INDIRECTOS					
4.1	Costos informes + memorias fotográficas + planos + papelería y fotocopias	Mes	100%	7.00	660,898.70	4,626,290.90
4.2	Adecuación de campamento	GI	100%	1.00	4,466,000.00	4,466,000.00
4.3	Ensayos de laboratorio	Mes	100%	7.00	2,552,000.00	17,864,000.00
4.4	Alquiler de equipos topográficos (Estación + nivel de precisión)	Mes	20%	7.00	2,552,000.00	3,572,800.00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS					30,529,090.90
	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)					1.1000
	TOTAL OTROS COSTOS					33,581,999.99
COSTO BÁSICO						564,011,142.89
COSTO TOTAL						564,011,142.89

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- **051-2023** CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS DE PERSONAL

1	SUELDO ANUAL BASICO	100.0%
2	PRESTACIONES SOCIALES	63.45%
2.1	Prima anual	8.33%
2.2	Cesantía anual	10.00%
2.3	Intereses a las cesantías	1.20%
2.4	Vacaciones anuales	4.17%
2.5	Seguridad social	
2.5.1	Accidentes de trabajo y enfermedad profesional ATE	6.96%
2.5.2	Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte IVM	12.00%
2.5.3	Enfermedad General y Maternidad EGM	8.50%
2.6	Subsidio familiar	4.00%
2.7	SENA	2.85%
2.8	ICBF	3.00%
2.9	Seguros de ley	0.00%
2.10	Indemnización de ley	0.00%
2.11	Otros	
2.11.1	Incapacidad no cubierta seguridad social y medicina prepagada	0.00%
2.11.2	Dotación	1.44%
2.11.3	Auxilios varios	1.00%
2.11.4	Prestaciones extralegales	0.00%
3	GASTOS GENERALES	25.5%
3.1	Preparación de propuesta	0.5%
3.2	Personal administrativo no facturado	10.0%
3.3	Riesgo contingencial asociado a la interventoría	6.0%
3.4	Depreciación de muebles y equipos	0.5%
3.5	Licenciamiento de software	1.0%
3.6	Costos oficina central	5.0%
3.7	Comisión Topográfica (Control de verticalidad y asentamientos) - 1 visita semestral durante dos años	2.5%
4	COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES	11.0%
4.1	Poliza de Calidad	5.0%
4.2	Poliza Cumplimiento	3.5%
4.3	Poliza Salarios y prestaciones Sociales	2.5%
4.4	Retefuente	0.0%
4.5	RetelCA	0.0%
5.	HONORARIOS (UTILIDAD DEL CONSULTOR Y COSTOS NO PREVISTOS)	47.0%
	TOTAL	246.92%



NOTA 1: El Contratista se obliga a prestar por sus propios medios, completa autonomía, técnica y

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- 051-2023 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

administrativa el bien y/o servicios contratados.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales (conforme a las tarifas establecidas en la vigencia). Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15423 de fecha 15 de febrero de 2023 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL C-1599-0100-6-0-1599009-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SEDES CONSTRUIDAS , POR VALOR DE \$850.165.187,88 REC 20, CSF, EXPEDIDO POR PROFESIONAL DEL GRUPO DE PRESUPUESTO Y CARTERA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, así:

ETAPA I:

PRIMER PAGO: Se realizará el primer pago con la entrega del informe final de la etapa de verificación, ajuste, validación y complementación de los estudios y diseños realizados a los entregables y demás documentos de la Etapa uno (I) por parte del contratista. Para el cálculo de esta etapa se deberá tener en cuenta que comprende un periodo de dos (02) meses y quince (15) días calendario, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

ETAPA II:

SEGUNDO PAGO: se realizará el segundo pago a la entrega del informe final de la etapa de verificación a las gestiones correspondientes de expedición y entrega de licencias, permisos y demás documentos de la Etapa dos (II) requeridos al contratista. Para el cálculo de esta etapa se deberá tener en cuenta que comprende un periodo de tres (03) meses para la ejecución de las actividades y la obtención de los permisos y/o licencias.

ETAPA III:

PAGOS BIMENSUALES: Se realizará el pago del saldo hasta completar el 90% del valor del contrato de la INTERVENTORÍA ejecutada de la etapa tres (III), de acuerdo a los cortes parciales de ejecución de las obras, previo cumplimiento y suministro de los requisitos documentales, que soporten los avances y ejecuciones.

Nota: Recepción de facturación correspondiente al 10% del saldo de ejecución una vez terminada la ejecución de las obras previa comprobación de las mismas, la cual se cancelará a la liquidación del contrato.

LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, se realizará el pago del 10% correspondiente al saldo siempre y cuando se cumpla con los requisitos de ley exigidos para el mismo. (Liquidación de contrato de obra y cumplimiento total para liquidación de contrato de interventoría) &

Previo trámite conste el aval del supervisor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y la radicación completa de la siguiente documentación:

- 6.1. Acta de Recibo a Satisfacción de las obras ejecutadas, debidamente diligenciada y firmada por el Interventor y avalada por el Supervisor, y demás documentos que lo soportan.
- 6.2. Informe final de la Interventoría correspondiente, debidamente diligenciada y firmada por el Interventor (con los soportes necesarios- registros fotográficos de cada corte) de acuerdo a lo establecido en el Manual de Interventoría.
- 6.3. Informe de consultoría / Interventoría correspondiente al avance de obra debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato (con los soportes necesarios).
- 6.4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento durante la duración del contrato.
- 6.5. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.
- 6.6. Factura Electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 de la Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO 1: El Contratista entrega copia de la certificación bancaria no mayor a 30 días a la firma del contrato, para efectos de giro electrónico, la cual contiene:

Razón Social	:	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Número de Nit	:	800.225.340-8
Entidad Financiera	:	ITAÚ
Número de Cuenta	:	012381133
Tipo de cuenta	:	CORRIENTE

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- **051-2023** CUYO OBJETO ES
"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 4: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.


NOTA 5: El contratista NO podrá por ningún motivo suspender la prestación del servicio objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar la factura notas débitos y/o créditos por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y al sistema Olimpia para aprobación y/o rechazo por parte del Supervisor del contrato que la ALFM designe.

NOTA 7: Toda Factura por entrega de bienes que realice a la Entidad, debe incluir la identificación del número de contrato.

NOTA 8: Todos los costos asociados para la ejecución total de este contrato deben ser asumidos por el Contratista, sin exceder el valor del presupuesto establecido en el valor de la oferta y sin ningún costo adicional para la ALFM.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 7.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.
- 7.2. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- 7.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 7.4. Los daños que se ocasionen a terceras personas, por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que suceda durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, relacionadas y aseguradas por la póliza.
- 7.5. **OTROS RIESGOS PREVISIBLES** 

051-2023

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES."

N°	Clase Fuente Etapa Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad Impacto Valoración Categoría ¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
						Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General Externo Selección Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	En la etapa de selección se pueden ampliar los tiempos proyectados para el proceso de selección o la no posible adjudicación. En la etapa de ejecución posible incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista debido a desequilibrio económico.	4 5 9 Extremo Ofertante	En la etapa de selección, solicitar explicación de la oferta en los términos de la guía de precios artificialmente bajos de Colombia compra eficiente. En la etapa de ejecución, la Entidad no se hará responsable de las reclamaciones económicas del contratista debido a la presentación de su oferta inadecuada o errada.	2 2 4 Bajo	SI	Comité Económico Evaluador	Etapa de evaluación del proceso	Adjudicación del contrato	Cumplimiento de los términos contractuales	Durante la evaluación del proceso		
2	Específico Interno Ejecución Operacional	Deficiencia en el control, seguimiento y verificación del plan de calidad del contratista de obra, con base en la normatividad vigente; que generen falencias ocultas, problemas de calidad, inestabilidad de la obra tanto en las actividades verificables como aquellas que no sean verificables directamente.	Deficiencia de calidad en la obra, problemas de estabilidad y calidad y sobrecostos en el proyecto.	3 5 8 Extremo Contratista de obra 50% Interventoría	La interventoría se encargará de realizar el control, seguimiento y verificación del plan de calidad implementado por el contratista con base en la normatividad vigente. Informará oportunamente a la Entidad sobre las novedades encontradas con sus respectivos correctivos. La Interventoría, junto con el contratista de obra deberán asumir los costos de reprocesos o repetición de actividades que sean originados por los eventos descritos en este factor de riesgo.	2 2 4 Bajo	SI	Contratista de obra e Interventoría	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	La interventoría presentará en su informe mensual, un informe del seguimiento y control del plan de calidad del contratista junto con los certificados de calidad y resultados de los ensayos realizados en el periodo, de acuerdo a las actividades ejecutadas. Todo debidamente avalado y aprobado por la Interventoría. El Supervisor del contrato de Interventoría verificará el cumplimiento de esta obligación e informará oportunamente al ordenador del gasto sobre novedades e incumplimientos con el fin de tomar los respectivos correctivos.	Mensual		
3	General Externo Planeación Económico	Acuerdo colusorio entre los posibles oferentes de los precios a ofertar	Posible suspensión en el proceso del contrato	3 5 8 Alto Posibles oferentes o	Determinar en la estructuración del proceso aspectos claros sobre las consecuencias que conllevan la conducta, a fin de evitar de manera preventiva su materialización	3 4 7 Alto	SI	Posibles oferentes o Contratistas	En la planeación del proceso	Fecha de Publicación del proceso de contratación	Al término de la adjudicación	Seguimiento en la planeación del contrato		
4	Específico Interno Selección Operacional	Desconocimiento por parte de la Interventoría del contenido de los documentos que hacen parte del proceso de contratación del contrato principal, tales como estudio previo, pliego de condiciones, entre otros, en el momento de la presentación de la oferta, por ende desconocimiento de sus deberes, obligaciones, responsabilidades sobre la gestión de riesgos, etc.	El proceso de selección podría irse desierto por no aceptación de los terminos y condiciones. Si llegará a quedar seleccionado, incumplimiento de sus obligaciones contractuales o reclamaciones a la Entidad.	4 2 7 Alto Interventoría	Revisión de toda la documentación que hace parte del proceso de contratación del contrato llave en mano. Al aceptar la firma del contrato, el oferente acepta los terminos y condiciones del contrato llave en mano.	1 1 Bajo	SI	Interventoría	Durante el proceso de selección	Firma contrato	Seguimiento a observaciones y aclaraciones por parte de la unidad asesora	Durante la etapa de planeación		

“CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES”

5	Espeficico Interno Ejecucion Operacional	Deficiencia en el control y seguimiento de la Interventoria a la ejecución del contrato principal.	Ejecución inadecuada del proyecto, impacto negativo en el alcance, tiempo y costo del mismo.	3 4 7	Alto Interventoria	El Interventor debe exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, especificaciones, programación de obra, suministro de materiales, de personal, etc, con el fin de garantizar el cumplimiento del proyecto. Seguimiento de la supervisión a las actividades realizadas por el interventor e información oportuna al ordenador del gasto sobre novedades e incumplimientos con el fin de tomar los respectivos correctivos.	1 2 3 Bajo Si	Supervisor	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Informes semanales y mensuales de la Interventoria. Seguimiento permanente de la supervisión, informes de supervisión.	Semanal y mensual
6	Espeficico Interno Ejecucion Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoria, que genere demora o ausencia en la toma de decisiones que afecten directamente el contrato vigilado, que llegaren a generar efectos económicos al proyecto.	Ejecución inadecuada del proyecto, impacto negativo en el alcance, tiempo y costo del mismo.	3 4 7	Alto Interventoria	El Interventor debe exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones, programación de obra, suministro de materiales, de personal, etc, con el fin de garantizar el cumplimiento del proyecto. Seguimiento de la supervisión a las actividades realizadas por el interventor e información oportuna al ordenador del gasto sobre novedades e incumplimientos con el fin de tomar los respectivos correctivos.	1 2 3 Bajo Si	Supervisor	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Informes semanales y mensuales de la Interventoria. Seguimiento permanente de la supervisión, informes de supervisión.	Semanal y mensual
7	General Interno Ejecucion Operacional	Terminación anticipada del contrato de Interventoria, por estar ligada contractualmente al desarrollo del Contrato principal y a causa de un incumplimiento del contrato principal llave en mano.	Afectación económica del contrato de Interventoria. Incumplimiento del objeto contractual.	2 5 7	Alto Interventoria	Cumplimiento del Interventor en sus compromisos contractuales con el contrato principal, asegurando su terminación a buen término y que no se ponga en riesgo su contrato, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquier causal prevista en el Contrato o por la Ley, el contrato de Interventoria será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.	1 4 5 Medio Si	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Por parte de la Interventoria vigilancia y control de la ejecución de la obra, solución oportuna de problemas, escalamiento a la Entidad cuando sea necesaria su intervención, seguimiento permanente a la problemática que se se presente, requerimientos escritos con el fin de garantizar el buen termino del contrato de obra.	Permanente

051-2023

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

8	Específico Interno	Selección/Contratación/Ejecución	Desconocimiento por parte de la Interventoría de las condiciones técnicas estipuladas en el contrato de obra, de los documentos que hacen parte del proceso precontractual, de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de la propuesta del contratista de obra, etc y de todos aquellos que hagan parte del proyecto.	Incumplimiento del objeto contractual y grave afectación en la ejecución del contrato de obra.	3	3	4	Alto	Interventoría	Revisión de toda la documentación que hace parte del proceso precontractual y contractual del contratista de obra con el fin de emitir respuestas oportunas a los requerimientos, solicitudes, aclaraciones de información a la Entidad, entre otros.	2	1	3	Bajo	Si	Interventor y supervisor	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Informe presentado por la Interventoría al inicio del proyecto sobre el contrato obra. Control y seguimiento oportuno de la ejecución del contrato de obra por parte de la Interventoría y alerta oportuna a la Entidad con el fin de tomar correctivos respectivos.	Mensual
			9	Específico Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría a la etapa I del contrato principal en cuyo caso resulten estudios, diseños y entregables insuficientes, errados, defectuosos y/o incompletos, de acuerdo al alcance, a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y a la normatividad técnica vigente, y que fueron revisados y aprobados por el interventor.	Obras deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de las obras Por correctivos necesarios. Impacto económico en el contrato de obra e interventoría.	3	4	7	Alto	50% Interventoría 50% Contratista de obra	1	2	3	Bajo	Si	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato
10	Específico Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría a la etapa I del contrato principal en cuyo caso resulte una estimación errada de costos en la etapa I de diseño por errores y/u omisiones, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad y a la normatividad técnica vigente.	Afectación en la correcta ejecución de la segunda y tercera fase (I) y (II) (licencias y Construcción); incumplimiento del contratista en la entrega del objeto contractual en el tiempo; reclamaciones del contratista por mayores costos de ejecución de la obra debido a mayores cantidades de obra e ítems no previstos durante el desarrollo de la segunda etapa.	4	4	8	Extremo	50% Contratista de obra 50% Interventoría	Por parte de la Interventoría control y seguimiento del desarrollo de la primera fase (I) del contrato de obra, revisión detallada y exhaustiva de los entregables y posterior aval y aprobación de los mismos previo al inicio de la segunda y tercera fase (II) y (III).	2	2	4	Bajo	Si	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y Seguimiento del desarrollo de la primera fase (I) (Estudios y diseños) por parte de la Interventoría y aviso oportuno a la Entidad para tomar acciones.	Mensual y semanal

051-2023

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

11	Específico Interno Ejecución Operacional	Deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar, la ejecución de obras que contravienen los cálculos y/o estudios y/o diseños aprobados; Por autorizar y/o aprobar la construcción de obras con cálculos y/o estudios y/o diseños deficientes realizados por el Contratista en la etapa I.	Obras deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de las obras Por correctivos necesarios	2 3 4 6 Alto Interventoría	Con base en estudios y diseños confiables autorizar las obras respectivas; en caso de requerirse algún ajuste a los mismos por imprevistos encontrados en la ejecución de las obras, justificar, soportar y documentar técnicamente los cambios requeridos y ajustar todo el proyecto a estos cambios. Realizar seguimiento permanente y revisión detallada en la etapa I. En caso de detectar alguna deficiencia y/o inconsistencia en los mismos al momento de ejecutar las obras, adoptar los correctivos técnicos necesarios, justificados, soportados y documentados.	1 2 Bajo Si	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato Al finalizar la ejecución del contrato	La Interventoría debe efectuar seguimiento permanente tanto en la etapa de estudios, en la revisión y aprobación de los mismos, en forma que resulten con la calidad y confiabilidad requerida, como en la implementación en obra de los estudios y diseños aprobados y estar atenta a los eventuales imprevistos que puedan presentarse en la ejecución de las obras con respecto a los diseños aplicados, de manera que puedan tomarse correctivos oportunamente si fueren necesarios, los cuales deberá justificar, soportar y documentar.	Semanal
12	Específico Interno Ejecución Operacional	Deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar el personal del contratista de obra, sin que cumpla requisitos de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones y la normatividad vigente. Así mismo, por permitir que el contratista de Obra ejecute los trabajos sin que se cuente con el personal idóneo y competente.	Deficiencia en la ejecución del proyecto.	3 3 6 Alto Interventoría	El Interventor debe exigir el estricto cumplimiento de los requisitos para el personal profesional de la obra establecido en el pliego de condiciones y velar por la utilización del personal aprobado, mínimo en la dedicación prevista en el mismo. El Supervisor del Contrato deberá observar al Interventor cualquier irregularidad al respecto cuando la advierta, exigiéndole el cumplimiento de sus obligaciones al respecto como Interventor.	1 2 Bajo Si	Interventor y supervisor	Al inicio de la ejecución del contrato Al finalizar la ejecución del contrato	Control y vigilancia permanente del Interventor a la ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento del personal, deberá informar semanalmente sobre el personal del contratista de obra. Control y vigilancia permanente del supervisor al contrato de Interventoría a fin de garantizar que el interventor cumple con sus obligaciones contractuales.	Semanal
13	Específico Externo Contratación Operacional	Incumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del acta de inicio.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. Incumplimiento del contratista en el objeto contractual.	3 3 6 Alto Al que incumpla los requisitos	Estipular en el pliego de condiciones los requisitos previos al acta de inicio y realizar check list para verificar cumplimiento previo al acta de inicio	1 2 Bajo Si	Contratante / Contratista	Proceso de contratación y Legalización Contrato Firma acta de inicio	La Entidad realiza el check list de los requisitos	Previo firma acta de inicio
14	General Externo Selección Financiero	Deficiencias en la elaboración de la propuesta por parte del oferente (futura interventoría) a la Entidad durante el proceso de selección.	Incumplimiento del contratista en el cumplimiento del objeto contractual; además, posibles reclamaciones futuras del contratista por desequilibrio económico del contrato.	3 3 6 Alto Interventoría	El oferente debe estructurar la oferta de conformidad al estado y a las condiciones del mercado, de acuerdo a su capacidad técnica, económica y jurídica; debe contar con un equipo profesional idóneo, competente y con la experiencia suficiente para elaborar la propuesta.	1 2 3 Bajo Si	Interventoría	Durante el proceso de selección Durante el proceso de selección	Si se llegaren a presentar reclamaciones por desequilibrio económico la supervisión revisará la propuesta presentada por la Interventoría para revisar condiciones de la misma.	Cuando se presenten reclamaciones a la Entidad.

051-2023

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

15	Especifico Externo Ejecución De la naturaleza	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerza de la naturaleza	Incumplimiento del objeto contractual.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Alto 50% Interventoría	Seguimiento en materia ambiental durante la ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas.	1 2 3 4 5	Bajo Si	Interventoría	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento en materia ambiental y alerta oportuna a la Entidad por parte de la Interventoría.	Mensual
16	General Externo Planeación Económico	Carencia de recursos económicos por parte de la Interventoría para la ejecución de su contrato.	Incumplimiento del objeto contractual.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Alto Interventoría	Verificación, revisión y seguimiento por parte de la supervisión al contrato de Interventoría, que garantice la correcta ejecución del contrato y emisión alertas oportunas a la Entidad.	1 2 3 4 5	Bajo Si	Supervisor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y seguimiento de la supervisión y emisión de alertas oportunas a la Entidad.	Mensual
17	Especifico Externo Ejecución Social	Dificultades, parálisis o imposibilidad para el normal desarrollo del contrato debido a actos de terrorismo, actos de Delincuencia común, y/o similares.	Mayores tiempos de ejecución; Incumplimiento del objeto contractual	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Alto 50% Interventoría	El contratista debe realizar actualización y monitoreo respecto a las condiciones y alteraciones de orden público de la zona, con el fin de evitar riesgos y posibles suspensiones o parálisis del contrato. Además información constante a la Entidad de problemas de orden público, amenazas, etc. Solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario.	1 2 3 4 5	Bajo Si	Interventoría	Ejecución contrato	Ejecución contrato	Monitoreo eventos de orden publico ocurridos en la zona y emisión de alertas tempranas a la Entidad, por parte de la Interventoría.	Mensual
18	Especifico Externo Ejecución Social	Afectación de la obra debido a ausencia, huelgas, paros, etc, tanto del personal de la Interventoría como del personal del contratista de obra, debido al no pago o al pago inoportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, bonificaciones, entre otros. Se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto	Mayores tiempos de ejecución; Incumplimiento del contratista en el objeto contractual; afectación en el desarrollo del contrato de obra	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Medio Interventoría	Seguimiento de la supervisión al pago de las obligaciones salariales de la interventoría y alerta temprana y oportuna a la Entidad. Por parte de la Interventoría, seguimiento al pago de las obligaciones salariales de la obra y alerta temprana y oportuna a la Entidad	1 2 3 4 5	Bajo Si	Supervisión e interventoría	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	La supervisión y la Interventoría, informarán a la Entidad oportunamente sobre el estado del pago de obligaciones salariales de los respectivos contratos a hacer supervisión.	Mensual

051-2023

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

19	Espeficico Interno Ejecución Operacional	Incumplimiento de la Interventoría en el personal (formación y experiencia) y en la dedicación para el control y vigilancia del contrato de obra.	Deficiencia en el seguimiento y control del contrato principal debido a que el personal dispuesto no es idóneo y competente.	2 3 4 5 Medio	50% Interventoría y 50% Contratante	La supervisión debe exigir el estricto cumplimiento de los requisitos para el personal profesional de la interventoría establecido en el pliego de condiciones y velar por la utilización del personal aprobado y la dedicación prevista en el mismo.	1 2 3 Bajo	Si	Supervisor	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Ejercer metodos para el Control y vigilancia permanente de la Interventoría velando porque se cumpla el personal (formación y experiencia) y en la dedicación para el control y vigilancia del contrato de obra. En caso de incumplimiento, solicitar a la Subdirección General de Contratos para que se inicie el debido proceso.	Semanal
20	Espeficico Externo Ejecución Operacional	Afectación en la ejecución del contrato debido a declaratorias de estado de emergencia de cualquier índole en el territorio nacional.	Mayores tiempos de ejecución; incumplimiento del contratista en el objeto contractual.	2 3 4 Bajo	50% Contratista 50% Contratante	Se deberán adoptar las medidas contractuales necesarias para ajustar la ejecución del contrato a la situación y los hechos que generaron la necesidad de modificación de las condiciones inicialmente pactadas.	1 1 2 Bajo	Si	Interventoría	Ejecución contrato	Ejecución contrato	Monitoreo y control de la ejecución de las actividades y emisión de alertas tempranas a la Entidad por parte de la Interventoría	Mensual
21	General Planificación Operacional	Inconsistencias presentadas en los requisitos habilitantes y factores de evaluación	Observaciones presentadas por los posibles oferentes	2 3 4 Bajo	Contratante	Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos	1 1 2 Bajo	NO	Comités estructuras técnico, económico financiero	En el inicio de la estructuración del proceso	Aprobación del proyecto de pliego de condiciones	Seguimiento a observaciones y aclaraciones por parte de la unidad asesora	Durante la etapa de planeación
22	Espeficico Externo Ejecución Regulatoria	Cambio en la regulación, normatividad, decretos, etc que modifiquen los diseños y/o la construcción y/o la ejecución. Requerimiento de licencias o permisos adicionales.	Cambios relevantes en el proyecto afectando la ejecución del contrato de obra y por ende el de interventoría.	2 3 4 Bajo	50% Interventoría 50% Contratante	Seguimiento en materia regulatoria durante la ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas a la Entidad con el fin de tomar acciones. En caso de que ocurran cambios, se deberán adoptar las medidas contractuales necesarias para ajustar la ejecución del contrato a la situación y los hechos que generaron la necesidad de modificación de las condiciones inicialmente pactadas.	1 1 2 Bajo	Si	Interventoría	Ejecución contrato	Ejecución contrato	Monitoreo y control de la ejecución de las actividades y emisión de alertas tempranas a la Entidad por parte de la Interventoría.	Mensual
23	Espeficico Interno Ejecución Operacional	Demora en los trámites para la expedición de permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto ante las Entidades y/o empresas, ambientales, privadas, municipales y nacionales correspondientes, atribuible al contratista de obra y/o por el deficiente seguimiento de la Interventoría.	Mayores tiempos de ejecución; Incumplimiento del contratista en la entrega del objeto contractual en el tiempo; mayores costos administrativos por mayor permanencia en obra.	2 3 4 Alto	50% Contratista de obra 50% Interventoría	La Interventoría deberá realizar seguimiento permanente ante las gestiones realizadas por el contratista de obra en las autoridades ambientales, municipales nacionales y ante las empresas privadas, sobre los trámites en proceso que se realizaran en la segunda fase (II).	2 3 4 Bajo	Si	Contratista e Interventoría	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	La Interventoría debe realizar seguimiento y control sobre los tramites en proceso e informar a la Entidad para tomar acciones. Control y seguimiento de la supervisión y emisión de alertas oportunas a la Entidad.	Semanal

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- **051-2023** CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"


24	Especifico Interno Ejecución Operacional	Incumplimiento en el plazo contractual debido a causas imputables al contratista de obra y/o a la Interventoría.	Incumplimiento del objeto contractual, sobre costos en el proyecto por mayor permanencia de personal	4 3 2	Alto Medio Bajo	50% contratista de obra 50% Interventoría	El contratista deberá implementar un plan de contingencia para cumplir con el plazo contractual. Seguimiento de la Interventoría. Los costos administrativos debido a mayor permanencia en el proyecto deberán ser asumidos por el contratista de obra y por la Interventoría.	3 2 1	Medio Bajo Si	Contratista e interventoría	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	La Interventoría presentará semanalmente en su informe las alertas a la Entidad del incumplimiento del plazo contractual por parte del contratista de obra. Control y seguimiento de la supervisión y emisión de alertas oportunas a la Entidad. Inicio de debidos procesos debidos a incumplimientos.	Semanal
25	Especifico Externo Ejecución Operacional	Deficiencia en la Interventoría que permita una calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra.	Incumplimiento del objeto contractual, sobre costos en el proyecto	5 4 3 2	Medio Bajo Si	50% contratista de obra 50% Interventoría	La interventoría se encargará de realizar el control, seguimiento y verificación del plan de calidad del contratista e informará oportunamente a la Entidad sobre las novedades. El contratista deberá asumir los costos de reprocesos o repetición de actividades que sean originados por los eventos descritos en este factor de riesgo.	1 2 3	Bajo Si	Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	La Interventoría presentará en su informe mensual, un informe del seguimiento y control del plan de calidad del contratista junto con los certificados de calidad y resultados de los ensayos realizados en el periodo. La supervisión deberá verificar que se cumpla este requisito y plasmarlo en su informe mensual.	Mensual
26	Especifico Externo Ejecución Ambiental	Deficiencia en la interventoría permitiendo que se haga una incorrecta disposición o abandono de residuos de construcción por parte del contratista de obra.	Contaminación de suelos, cuerpos de agua y afectación de flora y fauna. Imposición de multas por las autoridades ambientales, parálisis de la obra.	3 4 5 6 7	Alto Medio Bajo	50% contratista de obra 50% Interventoría	Por parte de la Interventoría, avalar y aprobar el plan de manejo ambiental entregado por el contratista de obra y hacer seguimiento y control de la implementación del mismo.	1 2 3	Bajo Si	Contratista e interventoría	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	La Interventoría presentará mensualmente en su informe el seguimiento al plan de manejo ambiental del contratista y la supervisión deberá realizar seguimiento al cumplimiento de este requisito.	Mensual
27	Especifico Interno Ejecución Operacional	Pérdida de materiales, herramientas, equipos, obras y bienes instalados debido al deterioro voluntario e involuntario, vandalismo o situaciones relacionadas.	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato. Sobrecostos del proyecto	3 2 1	Medio Bajo	50% contratista de obra 50% Interventoría	El contratista de obra deberá garantizar la seguridad del proyecto, deberá establecer protocolos de manejo de equipos, herramientas, almacenamiento y manipulación de materiales, etc. El contratista asumirá los costos derivados de la ocurrencia de estas circunstancias. La Interventoría realizará seguimiento y control para que se cumplan las condiciones de seguridad, y manejo adecuado de equipos, herramientas, materiales, etc.	2 3 4	Bajo Si	Contratista e interventoría	Firma acta de inicio	Firma del acta de recibo	La Interventoría presentará en su informe semanal las novedades presentadas con los riesgos descritos y la supervisión deberá realizar seguimiento al cumplimiento de este requisito.	Semanal

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- **051-2023** CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

28	Especifico Interno Ejecución Operacional	Requerimiento de cambio de especificaciones técnicas de los equipos planteados en la primera fase (I), por los proveedores debido a cambios en el mercado o insubsistencia de los mismos, no fabricación, implicaciones en la compra, importación, etc.	Incumplimiento del contratista en la entrega del objeto contractual en el tiempo; cambio en las especificaciones de los equipos y aumento en los costos de ejecución del proyecto.	N M S Medio	50% Contratista de obra 50% Interventoría	El contratista debe realizar un estudio detallado de mercado y de especificaciones técnicas de los equipos requeridos para validar la existencia de los mismos, la Interventoría validará esta información y aprobará los entregables de la I etapa; deberá establecer una reserva de contingencia en el presupuesto si se presenta esta situación.	N M S Bajo Si	Contratista e Interventoría	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y seguimiento de la Interventoría	Mensual
29	Especifico Interno Ejecución Operacional	Presencia de sendumbres en el predio no identificadas en la primera fase (I) y que afecten el desarrollo de la tercera fase (II).	Afectación en la ejecución de la tercera fase (III) (Construcción) y posterior incumplimiento del contratista en la entrega del objeto contractual en el tiempo. Reclamaciones del contratista por mayores costos de ejecución de la obra.	N M S Bajo	50% Contratista de obra 50% Interventoría	Análisis detallado del predio en la primera fase (I), determinando las sendumbres y planteando la solución para la tercera fase (III). Los costos y tiempos adicionales de actividades generadas por la no revisión exhaustiva del tema serán generados por el contratista.	N M S Bajo Si	Contratista e Interventoría	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación estado del predio en la Etapa I	Durante la Etapa I
<p>NOTA: Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA en dicha etapa. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.</p>												

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$297.557.816,00) M/CTE**, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, con un término de vigencia igual a la ejecución y doce (12) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 

- "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (CUANDO APLIQUE), y*
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"*

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

8.3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$425.082.594,00) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega evidenciada en el acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 *"En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011"*.

8.4. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$42.508.259,00) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el CONTRATISTA deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiccionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA– OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES: 

10.1. DEL CONTRATISTA

GENERALES

FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA

Las funciones del Interventor o el Supervisor Técnico del contrato de obra se originan en la existencia de un compromiso contractual, cuya función es ejercer el control y vigilancia a los contratos de obra, de acuerdo a la modalidad de su contratación (técnica o integral) y/o complejidad del proyecto, en referencia a las actividades propias del proceso y en cumplimiento a la interacción con el funcionario de la Agencia, nombrado como supervisor del contrato de Interventoría o Supervisión Técnica y la exigencia del cumplimiento al contrato de obra.

- 10.1.1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 10.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.3. Dar aviso oportunamente a la Agencia Logística de las fuerzas Militares de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 10.1.4. Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la prestación diligente de los servicios contratados.
- 10.1.5. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integridad de la Agencia Logística de las fuerzas Militares.
- 10.1.6. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.7. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.8. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 10.1.9. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.
- 10.1.10. Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- 051-2023 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación link de contratación: <https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1>

- 10.1.11. Responder en los plazos que la ALFM establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.12. Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
- 10.1.13. Mantener indemne a la Agencia Logística de las fuerzas Militares en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y terceros afectados.
- 10.1.14. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/>

ESPECÍFICAS

FUNCIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN TÉCNICA

- 10.1.15. Desde la etapa de preconstrucción se debe estudiar, analizar, avalar, todos y cada uno de los planos, estudios técnicos, especificaciones, pliegos de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto, con el fin de planear la manera de controlar el proyecto; de igual forma deberá examinar cuidadosamente la zona de construcción, las condiciones topográficas y niveles de implantación del proyecto en desarrollo, efectuando los ajustes a los que haya lugar en el tiempo oportuno.
- 10.1.16. En la primera etapa de ejecución (LLAVE EN MANO), se realizará seguimiento a las actividades de la interventoría, por lo tanto, se debe habilitar un link, numero de celular y correo electrónico, para comunicaciones virtuales, con el fin que se cuente con la disponibilidad del personal que realiza la interventoría, junto con el contratista, para suplir, mitigar o aclarar dudas, así como verificar el avance las actividades que se están desarrollando durante la Etapa I.
- 10.1.17. Corroborar para luego aprobar la localización y las condiciones técnicas de la actividad objeto de estudio para su inicio y óptimo desarrollo.
- 10.1.18. Verificar que se cuente con las licencias o permisos necesarios con respecto a la obra que se adelanta.
- 10.1.19. Resolver toda consulta sobre interpretación de planos y especificaciones técnicas, facilitar información, estudios, informes y otros documentos en poder de la ALFM, que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos por parte del Contratista de obra.
- 10.1.20. Verificar las especificaciones técnicas de los materiales empleados para el desarrollo de las actividades programadas, así como sus registros de calidad asociados y certificados de materiales, procesos, laboratorios, entre otros, para su seguimiento y control en el momento de ejecución, rechazando aquellos que incumplan con lo estipulado en la especificación técnica. 🐞

"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

- 10.1.21. Realizar la descripción, cuantificación y diligenciamiento de las memorias, con la revisión y control de las obras ejecutadas, acompañado del registro fotográfico o filmico según **"Guía de gestión de planos y registro fotográfico de la entidad, publicado en la página web de la ALFM"**, organizado cronológicamente; para presentar el antes, durante y después en cada actividad, para los respectivos informes técnicos.
- 10.1.22. Hacer seguimiento a la ejecución de los planos de control de avance por parte del contratista, de acuerdo a la **"Guía de gestión de planos y registro fotográfico de la entidad, publicado en la página web de la ALFM"**, donde se representa gráficamente la ejecución de obra en tiempo real, el cual deberá coincidir y presentarse con cada corte de obra, para trámites de pago, en archivo magnético editable, como memoria justificativa.
- 10.1.23. Los planos de control de avance son acumulativos, por lo cual; se complementa con cada actualización, presentando el corte del trámite en gestión y el de los cortes anteriores, así sucesivamente hasta el final del proyecto; constituyéndose al finalizar de la obra en los planos record.
- 10.1.24. Rechazar los trabajos mal ejecutados, cuando se realicen con especificaciones inferiores a las contratadas o cuyos resultados de laboratorio no concuerden con los requerimientos técnicos exigidos, en este caso se debe ordenar la respectiva corrección por escrito, anexando la descripción con la justificación técnica, recalcando las condiciones de entrega pactadas contractualmente.
- 10.1.25. Garantizar la calidad de los materiales solicitando los certificados de calidad, teniendo en cuenta el desarrollo y aprobación de ensayos de laboratorio, indicados en los diseños y en los procesos de ejecución de las obras.
- 10.1.26. Informar oportunamente al supervisor de la ALFM, en caso de requerir actualizaciones de estudios y diseños definitivos, cambios en los planos y especificaciones de la obra, adjuntar la respectiva justificación y tasación que genere el cambio, **relacionarlo en el formato dispuesto como control y aprobación de cambios**, para el correspondiente trámite y solicitud de aprobación por parte del supervisor de la ALM.
- 10.1.27. Inspeccionar las labores del contratista de obra, dar su aprobación a las mismas si cumple, en caso de no estar dentro de los estándares exigidos, hacer los respectivos correctivos y seguimiento a la correcta ejecución para su aprobación y certificación de cumplimiento de calidad.
- 10.1.28. Verificar el registro del libro de obra (Bitácora) por el contratista de obra y diligenciar diariamente, consignado las actividades de cada día, coordinaciones, comités, verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, hacer la relación del número de trabajadores que laboraron en ese día, control seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, este documento debe permanecer en el campamento de la obra y se debe diligenciar desde el inicio hasta la entrega a conformidad de la misma; se debe tener en cuenta el color dispuesto para las observaciones de cada parte: **color negro para el Contratista de obra, rojo para el Supervisor y azul para la Interventoría.**
- 10.1.29. Verificar que el personal ofrecido en la propuesta del contratista de obra (Director de Obra, Residente de Obra entre otros), **cumpla con las capacidades, calidades y tiempos de permanencia exigidos en el pliego de condiciones.**

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- **051-2023** CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

- 10.1.30. Exigir al constructor el inicio y la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando según lo contemplado y de conformidad con lo previsto, o la suspensión de actividades no contempladas y conducentes al incumplimiento del objeto del contrato.
- 10.1.31. Confirmar que el Contratista de obra tenga en la obra el equipo necesario y verificar que se encuentre perfectas condiciones de servicio y seguridad, en caso de no cumplir las condiciones o de presentar daño, solicitar por escrito al constructor el retiro y reemplazo a los que haya lugar.
- 10.1.32. Cualificar y cuantificar las cantidades de obra, basadas en las revisiones y mediciones de campo, (**independientes a los llevados por el Contratista de obra**) a fin de identificar los avances de obra para efectos de pagos y seguimiento, se debe tener en cuenta que los elementos o herramientas de medición y control empleados por la Interventoría son propios y de uso exclusivo; y deben encontrarse debidamente certificados y calibrados.
- 10.1.33. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes.
- 10.1.34. Conjuntamente con el Contratista de obra, el interventor está en la obligación de reunirse en la obra semanalmente, realizar un Comité donde se analice el avance de la obra y se resuelvan las inquietudes e inconvenientes que se presenten en la ejecución de la misma, elaborar el acta de comité para enviar junto con los documentos consolidados con la información certificada de la obra, como soporte del informe mensual, al supervisor de la Agencia Logística.
- 10.1.35. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la entidad representada.
- 10.1.36. Verificar la documentación técnica del proyecto y presentar el respectivo informe mensual y una vez transcurrida la fase deberá entregar el informe final de la etapa durante máximo los diez (10) siguientes días calendario, en la ALFM, para lo cual se deberá seguir el procedimiento incluidos los formatos que apliquen a cada etapa, la información presentada deberá ser certificada y avalada por la Interventoría.
- 10.1.37. Exigir y probar los Planes de aplicación de protocolos sanitarios para las obras de acuerdo a la normatividad vigente; planteando estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión de cualquier virus, desde el inicio y desarrollo de las obras, en cumplimiento de la protección de la salud y seguridad del personal operario y administrativo del proyecto, según directrices establecidas por CAMACOL, Ministerio de Salud y Ministerio del Trabajo.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN TÉCNICA

- 10.1.38. Revisar, analizar y aprobar a la iniciación de la obra, la documentación entregada por el Constructor relacionada con; hojas de vida, programación de obra, plan de calidad, plan de inversión del anticipo, análisis de precios unitarios, plan de salud ocupacional y ambiental y flujo de fondos previo.
- 10.1.39. Análisis, control y seguimiento al cumplimiento en lo presentado en el AIU, verificando que se cumplan los factores expuestos en los porcentajes de asignación; así como la correcta inversión de los recursos necesarios para la administración, imprevistos y utilidad. ✎

- 10.1.40. Verificar la existencia en obra de un juego completo de planos actualizados y aprobados por la Curaduría o entidad responsable, licencia de construcción o permisos necesarios para la ejecución del contrato, especificaciones y estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera publicada.
- 10.1.41. Hacer seguimiento a la programación de la obra, en cuanto a ejecución de actividades, la utilización y administración de recursos asignados y el cumplimiento de plazos establecidos, que muestren avance en tiempo real de los trabajos, en referencia con lo propuesto por los constructores, presentando porcentualmente lo programado versus lo ejecutado de la obra física, así como el presupuesto invertido.
- 10.1.42. Confirmar los soportes del Contratista de obra y solicitar la información que considere necesaria para verificar la correcta inversión del anticipo y demás dineros entregados al Contratista.
- 10.1.43. Construir en compañía del Contratista de obra las actas (iniciación de contrato de obra, comités de obra, corte parcial de obra, entrega de obra, recibido final de obra, liquidación de obra, entre otras), a las que haya lugar y en las fechas reales en las que se produzcan los hechos.
- 10.1.44. Elaborar junto con el Supervisor de la ALFM las actas (Inicio, recibo final del contrato de obra, recibo final del contrato de consultoría y entrega y liquidación del contrato de la interventoría) en las fechas en que realmente se produzcan los hechos.
- 10.1.45. Generar un listado de proveedores y subcontratistas en el que se incluya la información de ubicación de sede principal, teléfonos, fax y correo electrónico y tener en cuenta su actualización en caso de cambios de domicilio.
- 10.1.46. Exigir el cumplimiento de planes de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y seguridad ambiental presentados por el Contratista de obra, para el desarrollo de la obra y llevar respectivo control.
- 10.1.47. Solicitar al Contratista de obra semanalmente la relación de personal vinculado a la obra indicando el nombre, cargo, número de documento de identificación, afiliaciones de Ley y pago de parafiscales, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.
- 10.1.48. Exigir la iniciación de los trabajos e informar semanalmente el estado y avance de la obra (porcentaje programado, porcentaje ejecutado, inversión del presupuesto programado versus ejecutado y actividades más relevantes) entregando al supervisor de la ALFM, vía correo institucional, fax, teléfono o en medio físico, dirigido a la Subdirección General de Contratación de la ALFM, de manera puntual los días viernes antes del mediodía, documentación que deberá cumplir con las normas archivísticas de documentación Ley 594 de 2000.
- 10.1.49. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de obra de las obligaciones contractuales expuestas en los siguientes documentos:
- Ley 435 de 1998 y 842 de 2003, "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la Arquitectura e Ingeniería, profesiones Afines y Auxiliares respectivamente.
 - Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993.

- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
 - Ley 1474 del 2011 "Estatuto Anticorrupción".
 - Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y de la legislación ambiental y las normas de higiene y seguridad de la construcción".
 - Decreto Ley 019 del 2012, compilación de todas las normas en materia de contratación estatal.
 - Decreto 1082 del 2015, Decreto único reglamentario.
 - Ley 1882 de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, y las demás que llegaren a entrar en vigencia, durante la aplicación del presente Manual.
 - Demás normas civiles y comerciales concordantes.
- 10.1.50. La interventoría o supervisión técnica, llevará en obra un archivo actualizado con toda la documentación relacionada con el Contrato de obra y de Interventoría, recibida y procesada, con forme a las disposiciones en cuanto las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado de la Ley 594 de 2000.
- 10.1.51. Analizar y dar concepto a la Agencia Logística de las solicitudes de suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, adiciones y solicitudes de prórrogas presentadas por el Contratista de obra quien deberá justificarlas plenamente para su aprobación por parte de la Agencia Logística.
- 10.1.52. Verificar la vigencia y el cubrimiento de las pólizas de garantía que debe asumir el constructor, la ejecución y finalización de las obras y solicitar con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- 10.1.53. Las irregularidades administrativas que se puedan presentar por parte del Contratista de obra, deberán ser reportadas al supervisor de la Agencia y presentadas en medio físico con los soportes necesarios, dirigido a la Subdirección General de Contratación de la Agencia Logística.
- 10.1.54. Presentar los formatos de seguimiento técnico, administrativo, de revisión de documentación de obra y demás informes de acuerdo a los procedimientos; en los tiempos previstos en el presente Manual, al supervisor de la Agencia Logística, referenciados así:
- ✓ Informe hoja de vida de los profesionales.
 - ✓ Programación de obra.
 - ✓ Plan de calidad.
 - ✓ Documentación complementaria: Plan de inversión del anticipo, Análisis de precios unitarios, Análisis del A.I.U, Plan de salud ocupacional, Plan de manejo ambiental, Programa de barras y Flujo de fondos.

051-2023

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

- ✓ Estudios y diseños.
- ✓ Acta de inicio.
- ✓ Formatos de seguimiento técnico en obra.
- ✓ Informe mensual de interventoría.
- ✓ Soporte de gastos del anticipo.
- ✓ Acta de comité técnico de obra.
- ✓ Reporte de obra semanal de interventoría.
- ✓ Acta de recibo a satisfacción del contrato de interventoría.
- ✓ Evaluación del cumplimiento de obligaciones.
- ✓ Informe presunto incumplimiento de Contratista de obras.
- ✓ Comparación de precios unitarios no previstos.
- ✓ Acta de cambio especificaciones.
- ✓ Solicitud de prórroga.
- ✓ Balance de obra.
- ✓ Memorias del corte de obra.
- ✓ Corte parcial o final de obra.
- ✓ Acta de recibo a satisfacción del contrato de obra.
- ✓ Informe mensual de obra – Personal asesor de obra e interventoría.

- 10.1.55. Identificar y evidenciar el producto no conforme para documentarlo y presentarlo a la ALFM, notificando las acciones correctivas, seguimiento y cierre.
- 10.1.56. Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si los hubiere, y contar en la obra para su consulta las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se realiza.
- 10.1.57. Realizar los informes ejecutivos y/o presentaciones de socializaciones; que se requieran para presentar de manera extemporánea por solicitud del cliente externo o de la Agencia.
- 10.1.58. En caso de requerir efectuar el cambio del personal de Interventoría, solicitar por escrito a la Agencia Logística, la correspondiente autorización con antelación mínima de (10) días calendario.
- 10.1.59. En el caso de presentarse posventas a la ejecución del contrato de obra, la INTRVENTORIA deberá realizar el acompañamiento respectivo hasta la resolución favorable de la misma.
- 10.1.60. Alertar al contratista de obra y tener presente desde su responsabilidad en la vigilancia de la ejecución del contrato de obra, las implicaciones por incumplimiento, que pusiera en riesgo la culminación de la obra; frete a la Ley 2020 del 17 de julio del 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- 10.1.61. **ARTICULO 7°. Administración.** *"La administración estará a cargo de la Contraloría General de la República la cual "consolida la información de registro, de acuerdo con las especificaciones que para ello establezca, y deberá emitir informe anual sobre las medidas desarrolladas durante dicho periodo en el marco de sus funciones constitucionales y legales. Este informe deberá ser enviado a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General*

de la Nación y la Auditoria General de la República, entidades que podrán solicitar la información que consideren necesaria para lo de su competencia" &

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- **051-2023** CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

FUNCIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN TÉCNICA

- 10.1.62. Presentar en coordinación con el constructor el balance general del proyecto con mayores y menores cantidades de obra, a la presentación de cada uno de los cortes parciales de ejecución a fin de determinar los avances y variaciones que se están desarrollando, con el objetivo de conocer de manera precisa la ejecución de actividades y las variaciones a la que ha habido lugar.
- 10.1.63. Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales, la inversión del anticipo y el término del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada versus programada, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- 10.1.64. Mantener actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras, así como verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados para el desarrollo de dicho proyecto.
- 10.1.65. Suscribir, revisar, controlar y avalar los las memorias de obra, los cortes parciales y los tramites de pago respectivos.
- 10.1.66. Con el corte final se exigirá al Contratista de obra la presentación de:
- ✓ Paz y salvo de pagos parafiscales.
 - ✓ Entrega de 3 copias en medio impreso y 3 copias en medio digital del manual de mantenimiento de obra
 - ✓ Entrega de los planos récord de acuerdo al procedimiento descrito en la "**Guía de gestión de planos y registro fotográfico de la entidad, publicado en la página web de la ALFM**" en medio digital e impreso.
 - ✓ Garantía y protocolo de equipos.
 - ✓ Acta de recibo final.
 - ✓ Copia del libro bitácora de obra.
- 10.1.67. El Interventor se encuentra en la obligación de solicitar a la Subdirección General de Contratación, el inicio del proceso sancionatorio si se evidencia en cualquier momento de la ejecución del contrato de obra, la existencia de incumplimientos; por parte del Contratista de obra o sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas.
- 10.1.68. Las demás FUNCIONES estipuladas de manera específica en la minuta del contrato.

INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE OBRA

Una vez suscrito el contrato la Interventoría o el Supervisor Técnico del contrato de obra según el caso, recibe copia de la información del proyecto a realizar, (minuta contratos, planos, memorias, especificaciones técnicas, programación de obra, presupuesto), exige al contratista de la obra los planes establecidos contractualmente para revisión y aprobación; de tal forma que se logre la efectiva ejecución, en el plazo contractual de acuerdo a la normatividad, obligaciones y requisitos de:

- Plan de movilidad vehicular.
- Plan de calidad.
- Plan de trabajo.
- Plan de manejo ambiental.
- Plan de higiene y salud ocupacional.

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- 051-2023 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

- Plan de manejo anticipo
- Programación de obra

De los cuales realizará el respectivo seguimiento, durante la ejecución de la obra, tomando las medidas preventivas y/o correctivas si es el caso.

Antes de dar inicio a la obra el Interventor o Supervisor Técnico del contrato de obra, entregará el Plan de Trabajo; en donde estableció los mecanismos ágiles para el desarrollo de su cargo, al Supervisor nombrado por la ALFM, para dar inicio al proceso de seguimiento y control. En caso de hojas de vida del equipo de trabajo, diferentes a las que fueron objeto de evaluación por la ALFM en el proceso de selección, serán objeto de revisión específicamente en las áreas de formación académica, las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de condiciones que dieron origen al objeto del contrato de Interventoría.


El Interventor o Supervisor Técnico de obra según el caso **deben verificar y aprobar la localización de los trabajos** y las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

EN CUANTO A LOS PERFIL Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

El personal a utilizar debe anexar hoja de vida con sus respectivas certificaciones que acrediten experiencia en actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

Garantizar en forma permanente la cantidad de personal mínimo requerido así como un equipo de personal idóneo complementario (tales como Comisión topográfica, Ing. Telecomunicaciones, entre otros los cuales deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los Comités de Obra, en los Comités de Seguimiento y en general, cuando la Entidad lo requiera, durante todo el proceso de la obra), necesarios para la coordinación y dirección específica de las diferentes actividades de ingeniería a ejecutar la obra en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

RESPECTO A LOS PROFESIONALES

- El CONTRATISTA, debe garantizar en forma permanente el personal mínimo requerido objeto de contrato, los cuales deberán estar presentes en la toma de decisiones y control directo de obra, así como en los Comités de Obra, en los Comités de Seguimiento y en general, cuando la ENTIDAD lo requiera, durante todo el proceso de la obra).
- El **CONTRATISTA** se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente en el sitio de la obra de acuerdo a los porcentajes de permanencia aquí establecidos. So pena, de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la ley. Igualmente, los profesionales al ser requeridos por la **AGENCIA LOGÍSTICA** deberán atender dicho requerimiento.
- Cuando se requiera la vinculación o cambio de alguno de los profesionales ésta debe realizarse siguiendo el procedimiento mencionado en el presente numeral.
- La **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de solicitar el cambio o retiro de los profesionales anteriormente mencionados o cualquier trabajador vinculado al contrato.
- En caso de no ser aprobado el nuevo personal, el **CONTRATISTA** cuenta con dos (02) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales para presentar las nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos exigidos. 

- En todo caso esta actuación no podrá realizarse por más de dos (02) oportunidades so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- Una vez iniciada la obra, el personal no podrá ser cambiado salvo que exista una justa causa o que la **AGENCIA LOGÍSTICA** lo considere necesario.
- En tal sentido, el **CONTRATISTA** debe solicitar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** la correspondiente autorización para efectuar el cambio del personal de obra con antelación mínima de diez (10) días calendario.
- El personal exigido es necesario para la coordinación y dirección específica de las diferentes actividades de ingeniería a ejecutar la obra, en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato, por lo que no se aceptarán solicitudes de modificación de dedicación al proyecto y permanencia en obra, ni tampoco del perfil profesional exigido, salvo cuando se trate de mantener o mejorar los perfiles o en el tiempo de dedicación que no afecten el balance del contrato.
- Para el **PRIMER PAGO DE LA ETAPA I**, de cinco millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos con veintiocho centavos (\$ 5.756.242,28), que se pagara de la vigencia 2022, el contratista debe revisar y aprobar las hojas de vida de los profesionales de obra (LLAVE EN MANO), realizando los trámites administrativos y financieros a que haya lugar (Trámite de pago), se deben tramitar dentro de la vigencia 2022.

RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN


El CONTRATISTA, debe presentar dentro de los diez (10) días calendario posterior a la aprobación de las pólizas por parte de la Agencia Logística, la siguiente documentación:

- HOJAS DE VIDA
- PROGRAMACION DEFINIDA PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA (I) – (II)
- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE PRIMERA ETAPA (I): A ser entregada como producto de la primera fase de acuerdo a las especificaciones técnicas: - Plan de Inversión del Anticipo - Análisis de precios unitarios - Análisis de A.I.U. Programa de barras y flujo de fondos y demás que se encuentren enuncias en el presente documento.
- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE SEGUNDA ETAPA (II): Plan de calidad - plan de salud ocupacional y seguridad industrial - plan de Manejo Ambiental y demás que se encuentren enuncias en el presente documento.

INFORMES DE INTERVENTORIA

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA

El informe mensual de INTERVENTORÍA debe contener el estado y avance del contrato a supervisar, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la INTERVENTORÍA; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

1. Introducción.
2. Antecedentes del contrato.
3. Datos generales.
 - A. Estado general del contrato de OBRA en las diferentes fases e INTERVENTORÍA.
 - B. Información general del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA.
 - C. Condiciones de cumplimiento del contrato.
 - D. Cumplimiento de Programación: actividades, presupuesto y balance. 

- E. Planes de trabajo ejecutados y programados.
- F. Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.
- G. Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.
- H. Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.
- I. Resumen del cumplimiento del contrato de obra en cada una de sus fases y de actividades ejecutadas.
- J. Control del plan de trabajo.
 - a. Avance de actividades del contrato de obra
 - b. Gráfica avance físico del contrato de obra
 - c. Actividades ejecutadas en el periodo.
 - d. Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
 - e. Actas de recibo de la actividad ejecutada.
- K. Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).
- L. Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
- M. Resumen al control de gestión, a partir del plan de trabajo.
- N. Laboratorios y Ensayos.
- O. Control presupuestal del contrato.
- P. Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
 - a. Soporte de las actas de pago.
 - b. Gráfica presupuestal.
 - c. Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de contratos de OBRA e INTERVENTORÍA.
- 4. Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.
- 5. Alcance administrativo
- 6. Alcance técnico.
- 7. Alcance ambiental.
- 8. Alcance de seguros.
 - A. Alcance a la evaluación de riesgos.
 - B. Alcance contable.
- 9. Otros alcances de gestión.
- 10. Formatos de control.
- A. Relación de personal de los contratos de OBRA e INTERVENTORÍA.
- B. Relación del equipo en terreno y horas equipo trabajadas.
- C. Control climatológico y de horas trabajadas.
- D. Ordenes de trabajo de la INTERVENTORÍA.
- 11. Registro fotográfico fechado, redactado y localizado.
 - A. Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas, etc.
 - B. Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada. Sin embargo, el contratista de INTERVENTORÍA debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad.
 - C. Este registro deberá ser entregado MENSUALMENTE y consolidado al final del contrato, como un anexo. De manera digital e impresa


- D. La Entidad podrá solicitará copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera.
 - E. Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance de la obra .
 - F. Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.
 - G. Registro fotográfico diario desde el mismo punto de observación para realizar un **time lapse**, el cual será entregado con el informe mensual y que a su vez al final del contrato se entregara integrando la información filmica desde el día 01 de obra hasta el día de terminación; se recomienda que se tome un punto de captura en altura (dron)
- 12. La INTERVENTORÍA deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de estos.
 - 13. La INTERVENTORÍA deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
 - 14. Actas de comité.
 - 15. Copia de la bitácora
 - 16. Certificaciones y fichas técnicas.
 - 17. Informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.
 - 18. Plan de Cargas de INTERVENTORÍA
 - 19. Ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes.
 - 20. Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de consultoría y la interventoría.
 - 21. El INTERVENTOR se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de la interventoría a la ALFM, cada vez que se requieran para la presentación de informes a los entes de control y demás entes que lo requieran.
 - 22. Registro de Video con el desarrollo de las actividades de campo durante el mes.

INFORME FINAL

Al vencimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá incluir:

- 1. Plazo de ejecución del contrato.
- 2. Detalle del estado y avance del contrato.
- 3. Balance general de todas las actividades ejecutadas.
- 4. Rendimientos
- 5. Gestiones
 - a. Técnicas
 - b. Jurídicas
 - c. SST
 - d. Sociales
 - e. Prediales
 - f. Ambientales
 - g. Otras.

Que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato, soluciones realizadas

- 6. Recomendaciones presentadas por la INTERVENTORÍA.
- 7. Gráficos y tablas
- 8. Registros fotográficos que claramente describan la situación del proyecto. 

051-2023 ✓

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

9. Registro en video que claramente describan la situación del proyecto.
10. Conclusiones.

INFORMES EJECUTIVOS

Cuando la entidad lo requiera, el cual debe contener una síntesis del estado y avance del contrato de consultoría, debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, que claramente describan la situación del proyecto.

INFORMES PARA PAGOS

1. Informe de Revisión y avance del contrato de consultoría.
2. Para el pago del Contrato de consultoría, al igual que el pago de la INTERVENTORÍA, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar con cada una de las cuentas, un informe de Revisión y avance del Contrato de consultoría.
3. Todos aquellos que la entidad solicite para tal fin.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.2. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos el mismo.
- 10.2.3. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.
- 10.2.4. Suministrar la documentación requerida por el CONTRATISTA para la elaboración de los avalúos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el

CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. ✍

051-2023

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario y/o quien haga sus veces de la Dirección de Infraestructura de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuesta" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1.MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890,

la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles

19.2.MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y

051-2023
CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-
“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES” CUYO OBJETO ES

Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la

Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.


PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente. 

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectivo el cobro del valor de la cláusula penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los

dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula segunda del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se

reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual. ✍

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizados los informes de actividades, avalados por el supervisor del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.


CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección de Contratación Directa No. CD 002-056 de 2023, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15423 del 15 de febrero del 2023.
- 30.3. Resolución No. 224 del 17/02/2023 de Justificación de la Contratación.
- 30.4. Documento de Adenda No. 01.
- 30.5. Documento de Adenda No. 02.
- 30.6. Documento de Adenda No. 03.
- 30.7. Documento de Adenda No. 04.
- 30.8. Oferta presentada por el Contratista.
- 30.9. Resolución No. 284 del 02/03/2023 de Adjudicación del Proceso.
- 30.10. Registro presupuestal.
- 30.11. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA– REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de las Garantías establecidas y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Garantía de cumplimiento. 

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-051-2023 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

32.4. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 06 MAR 2023

EL CONTRATISTA,

Brigadier General (R) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph. D
CC. No. 3.181.609 de Bogotá
Representante Legal de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Nit. 800.225.340-8

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: PD. Germán Yesid Mejía Calderón
Grupo Gestión Contractual
Subdirección General de Contratación

Revisó: Abg. Iván Darío Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Gestión Precontractual
Subdirección General de Contratación

Aprobó: Abg. Adriana Ricaurte Díaz
Subdirección General de Contratación

"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del servicio a adquirir, se encuentran relacionadas a continuación, las cuales deberán ser cumplidas con la totalidad de los requisitos señalados a continuación:

CARGOS PROFESIONALES Y TECNICOS DEL PROYECTO

	AREA DE DESEMPEÑO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		DEDICACIÓN MÍNIMA ETAPA 1	DEDICACIÓN MÍNIMA ETAPA 2	DEDICACIÓN MÍNIMA ETAPA 3	
				COMO / EN:	MÁXIMO NÚMERO DE CONTRATOS REQUERIDOS				REQUERIMIENTO PARTICULAR
PERSONAL MINIMO REQUERIDO									
1 (UNO)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Arquitecto o Ingeniero Civil, Especialista o Magister en dirección de Proyectos y/o Afines	8 años	Encargado de la dirección de INTERVENTORIA en contratos para: construcción o ampliación o intervención de edificaciones de más de 3 pisos, vías urbanas, que hayan incluido la construcción de estructuras en concreto reforzado y/o estructuras.	4	Deberá acreditar que la sumatoria total del área intervenida en edificaciones de más de 3 pisos sea igual o superior a 2500 M2 y deberá acreditar que la sumatoria total del área intervenida en pavimento rígido y/o flexible y urbanismo sea igual o superior a 6500 M2.	75%	20%	50%
1 (UNO)	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	Ingeniero Civil con especialidad y/o maestría en el área de hidráulica o recursos hidráulicos o afines o Ingeniero Sanitario con especialidad y/o maestría en el área de hidráulica o recursos hidráulicos o afines	6 años	Encargado de la elaboración de estudios o diseños de sistemas hidrosanitarios, redes de supresión de incendios, saneamiento básico (pozos sépticos, PTAP, PTAR, etc), en edificaciones institucionales y/o industriales que será responsable de la interventoría de verificación, ajuste, validación complementación de los estudios y diseños	3	Deberá acreditar que la sumatoria total del área intervenida en edificaciones de más de 3 pisos sea igual o superior a 2500 M2.	100%		10%

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

<p>1 (UNO)</p>	<p>ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA.</p>	<p>Ingeniero civil con especialidad en el área de la hidrología o recursos hidráulicos o hídricos, o Geólogo, o Hidrogeólogo, o Ingeniero Sanitario con especialidad en el área de hidrología o recursos hidráulicos,</p>	<p>6 años</p>	<p>Profesional con conocimientos en prospección de aguas subterráneas o similares, que será responsable de la interventoría de verificación, ajuste, validación y complementación de los estudios y diseños para la ejecución de las obras correspondientes.</p>	<p>3</p>	<p>Deberá acreditar la participación en la elaboración de estudios de prospección de aguas subterráneas o afines</p>	<p>100%</p>	<p>10%</p>	
<p>1 (UNO)</p>	<p>ESPECIALISTA ESTRUCTURAL</p>	<p>Ingeniero Civil con estudios de especialización y/o maestría en Estructuras</p>	<p>8 años</p>	<p>Profesional en estructuras de edificaciones de más de tres pisos, institucionales y/o industriales que será responsable de la interventoría de verificación, ajuste, validación y complementación de los estudios y diseños para la ejecución de las obras correspondientes</p>	<p>3</p>	<p>Deberá acreditar que la sumatoria total del área intervenida en edificaciones de más de 3 pisos sea igual o superior a 2500 M2.</p>	<p>50%</p>	<p>5%</p>	<p>10%</p>
<p>1 (UNO)</p>	<p>ESPECIALISTA GEOTECNIA</p>	<p>Ingeniero Civil con especialización y/o maestría en Geotecnia</p>	<p>6 años</p>	<p>Profesional que será responsable de la interventoría de verificación, ajuste, validación y complementación de los estudios y diseños para la ejecución de las obras correspondientes a los estudios o diseños del componente geotécnico de contratos.</p>	<p>3</p>	<p>Deberá acreditar que la sumatoria total del área intervenida en edificaciones de más de 3 pisos sea igual o superior a 2500 M2 y deberá acreditar que la sumatoria total del área intervenida en pavimento rígido y/o flexible y urbanismo sea igual o superior a 6500 M2.</p>	<p>25%</p>	<p>5%</p>	

051-2023

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

<p style="text-align: center;">1 (UNO)</p>	<p style="text-align: center;">INGENIERO AMBIENTAL</p>	<p>Ingeniero Sanitario con especialización en el área Ambiental y / o diseño bioclimático o Afines, o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil con especialización en el área Ambiental y / o diseño bioclimático o Afines.</p>	<p style="text-align: center;">3 años</p>	<p>Experiencia en el desarrollo de temas ambientales para proyectos de construcción o similares que será responsable de la interventoría de verificación, ajuste, validación y complementación de los estudios y diseños para la ejecución de las obras correspondientes</p>	<p style="text-align: center;">2</p>	<p style="text-align: center;">N.A.</p>	<p style="text-align: center;">30%</p>	<p style="text-align: center;">20%</p>	
<p style="text-align: center;">1 (UNO)</p>	<p style="text-align: center;">ARQUITECTO DISEÑADOR</p>	<p style="text-align: center;">Arquitecto</p>	<p style="text-align: center;">4 años</p>	<p>Experiencia en diseños y o interventoría a los diseños y/o construcción y/o ampliación de edificaciones institucionales definidas en la presente convocatoria, que será responsable de la interventoría de verificación, ajuste, validación y complementación de los estudios y diseños para la ejecución de las obras correspondientes.</p>	<p style="text-align: center;">4</p>	<p>En al menos uno de los contratos presentados el área diseñada cubierta deberá ser igual o mayor a 1000 m2. En al menos uno de los contratos presentados, deberá acreditar experiencia en el diseño de edificaciones públicas y/o con redes especiales la sumatoria de las áreas de los contratos deberá ser igual o superior a 2500 m2</p>	<p style="text-align: center;">100%</p>	<p style="text-align: center;">20%</p>	

051-2023

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-
 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

1 (UNO)	ASESOR ELÉCTRICO	Ingeniero Eléctrico o Electricista	6 años	Experiencia en diseños y o interventoría a los diseños y/o eléctrico de edificaciones institucionales y/o privadas definidas en la presente convocatoria que será responsable de la interventoría de verificación, ajuste, validación y complementación de los estudios y diseños para la ejecución de las obras correspondientes	4	En al menos uno de los contratos presentados el área diseñada cubierta deberá ser igual o mayor a 1000 m2. En al menos uno de los contratos presentados, deberá acreditar experiencia en el diseño de instituciones públicas. La sumatoria de las áreas de los contratos deberá ser igual o superior a 2500 m2. En alguno de los contratos debe certificarse el diseño de sub estaciones eléctricas.	75%	20%	10%
1 (UNO)	INGENIERO DE TRANSPORTE Y DE VÍAS	Ingeniero Civil con especialización de vías o transporte o afines, o Ingeniero de Transporte	4 años	Experiencia en diseños y o interventoría a los diseños de vías y/o vías de tráfico de transporte pesado de más de 4 ejes, o similares que será responsable de la interventoría de verificación, ajuste, validación y complementación de los estudios y diseños para la ejecución de las obras correspondientes.	3	Deberá acreditar diseño geométrico para vías	75%	20%	

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-
 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

1 (UNO)	PROFESIONAL COSTOS Y PRESUPUESTO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	6 años	Profesional que será responsable de la interventoría de verificación, ajuste, validación y complementación de presupuestos, programación de obra y especificaciones técnicas en contratos o proyectos de edificaciones institucionales, e industriales y/o vías	3	N.A.	75%		25%
1 (UNO)	AUXILIAR – PROFESIONAL	Arquitecto, Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario y Ambiental, o Ingeniero Sanitario	1 año	N/A	N/A	N/A	50%	30%	100%
1 (UNO)	INGENIERO MECÁNICO	Ingeniero mecánico	6 años	Profesional con conocimiento en el diseño y/o instalación y/o implementación de equipos electromecánicos, hidráulicos neumáticos quien será responsable de la interventoría de verificación, ajuste, validación y complementación de los estudios y diseños para la ejecución de las obras correspondientes que correspondan a los equipos en edificaciones industriales y/o administrativas definidas en la presente convocatoria.	4	Deberá acreditar que la sumatoria total del área intervenida en edificaciones de más de 3 pisos sea igual o superior a 2500 M2	50%		10%
1 (UNO)	TOPÓGRAFO	Profesional y/o tecnólogo en topografía	3 años	Con experiencia en contratos de diseño y/o construcción de sistemas de acueducto y/o alcantarillado y/o urbanismos y/o construcción de edificaciones	2	N.A.	10%		20%

"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

1 (UNO)	ABOGADO	Profesional en derecho	6 años	Profesional en derecho para que realice el acompañamiento de la verificación de la situación normativa, urbanística y legal.	N/A	N.A.	30%		
1 (UNO)	CADENERO	N.A.	N.A.	N.A.	N. A	N. A	10%		20%

Las hojas de vida de los perfiles relacionados a continuación y que se encargarán de la ejecución de la Etapa III, deberán ser entregadas a la finalización de la ejecución de la Etapa II y/o hasta antes del inicio de esta (Etapa III), es por ello que, se deberá presentar al momento de la adjudicación, certificación firmada por el Representante Legal del contratista, donde haga constar que cuenta con la disponibilidad del personal requerido para el cumplimiento de dicha etapa (Etapa III), conforme a los requisitos exigidos para cada uno de ellos, y contenidos en el presente documento, así:

1 (UNO)	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o ingeniero vial	6 años	Profesional encargado de la residencia de la obra en contratos para: construcción o ampliación de: edificaciones institucionales de más de tres pisos con estructuras en concreto y o metálica, así como el desarrollo de vías y/o de parques y/o de zonas industriales	5	En los contratos aportados deberá acreditar que la sumatoria total del área intervenida en edificaciones de más de 3 pisos sea igual o superior a 2500 M2 y deberá acreditar que la sumatoria total del área intervenida en pavimento rígido y/o flexibles sea igual o superior de 5000 m2 y/o urbanismo sea igual o superior a 1500 M2			100%
1 (UNO)	RESIDENTE DE OBRA	Arquitecto	6 años	Profesional encargado de la residencia de la obra en contratos para: construcción y/o ampliación y/o remodelación de: edificaciones institucionales de más de tres pisos e industriales con estructuras en concreto y o metálica	5	En los contratos aportados deberá acreditar que la sumatoria total del área intervenida en edificaciones de más de 3 pisos sea igual o superior a 2500 M2			100%

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- **051-2023** CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

<p>1 (UNO)</p>	<p>RESIDENTE HIDRÁULICO</p>	<p>Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Sanitario</p>	<p>4 años</p>	<p>Profesional encargado de la residencia de la obra en contratos para: construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o modificaciones de: edificaciones institucionales de más de tres pisos que tengan sistemas de supresión y/o extinción de incendios.</p>	<p>4</p> <p>En los contratos aportados deberá acreditar que la sumatoria total del área intervenida en edificaciones de más de 3 pisos sea igual o superior a 2500 M2 y deberá acreditar que la sumatoria total del área intervenida en pavimentos rígidos y/o flexibles sea igual o superior de 5000 m2 y/o urbanismo sea igual o superior a 1500 M2</p>			<p>90%</p>
<p>1 (UNO)</p>	<p>RESIDENTE DE OBRA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA</p>	<p>Ingeniero Eléctrico o Electricista</p>	<p>4 años</p>	<p>Profesional encargado de la residencia de obra eléctrica de los edificios administrativos, el CAD y las demás contempladas en el proyecto de la regional.</p>	<p>4</p> <p>La sumatoria de los contratos presentados deberá acreditar experiencia en edificaciones institucionales y/o industriales donde el área intervenida deberá ser igual o mayor a 2000 m2. En al menos uno de los contratos presentados, deberá acreditar experiencia en el manejo de redes de media tensión y baja tensión así como experiencia en instalación de sub estaciones eléctricas</p>			<p>90%</p>
<p>1 (UNO)</p>	<p>PROFESIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>Profesional certificado SST</p>	<p>3 años</p>	<p>Responsable del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en contratos o proyectos de infraestructura civil</p>	<p>2</p> <p>N/A</p>			<p>100%</p>

Las hojas de vida del personal mínimo propuesto deben cumplir con las siguientes reglas especiales:

- Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente.
- Anexar las certificaciones y/o constancias, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación.
- La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la terminación del pensum académico.
- Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
- En el evento que presente personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.

GENERALIDADES DEL PERSONAL:

1) La experiencia general corresponde al tiempo transcurrido entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso, la cual se verificará de acuerdo a la fecha a la vista en la copia de la matrícula profesional.

2) La experiencia específica consiste en:

a) El tiempo certificado desempeñando funciones y cargos similares a las que desempeñará en el presente proceso. Información que se verificará mediante las certificaciones o constancias que aporte el profesional como parte integral de la oferta

b) Este personal no podrá ser remplazado una vez se adjudique la presente contratación. En caso de fuerza mayor, de llegarse a presentar una situación que amerite el cambio de los profesionales, el personal propuesto deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora; para lo que deberá elaborarse solicitud dirigida a la ENTIDAD para su respectiva aprobación, en los formatos establecidos en el manual de interventoría.

c) Bajo ninguna circunstancia se aceptarán profesionales que se encuentren trabajando actualmente en proyectos de obra o de interventoría con la Jefatura de Ingenieros del Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, ni la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; lo anterior, en razón a la permanencia exigida en el presente proceso.

d) No se aceptan traslapos de tiempo en la experiencia acreditada del personal propuesto, por lo que tan solo tendrá en cuenta el tiempo una sola vez.

e) El oferente deberá adjuntar carta debidamente firmada donde manifiesta que cuenta con el personal requerido para la ejecución de este proyecto.

f) Las hojas de vida del personal mínimo propuesto deberán cumplir con las siguientes reglas especiales:

(1) Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente.

051-2023

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, DE LA EJECUCIÓN POR ETAPAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE, UBICADA EN FLANDES-TOLIMA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACION, AJUSTE, VALIDACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES"

(2) Anexar las certificaciones y/o constancias, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación.

(3) La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada de conformidad con el Decreto 1785 de 2014 y Artículo 229 del Decreto 019/2012.

(4) Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

(5) En el evento que presente personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 1: EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE EL PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO OBJETO DE EVALUACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO Y CON RELACION A LO ESTIPULADO EN LA PROGRAMACION Y/O AVANCE DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO.

NOTA 2: El personal exigido es necesario para la coordinación y dirección específica de las diferentes actividades de ingeniería a ejecutar; en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato, no se aceptarán solicitudes de modificación de dedicación al proyecto y permanencia en obra, ni tampoco del perfil profesional exigido, salvo cuando se trate de mejoras en los perfiles o en el tiempo de dedicación que no afecten el balance del contrato.

NOTA 3: La acreditación de la experiencia específica, si bien establece un número máximo de contratos requeridos para el cumplimiento de tal requisito, se entenderá con mínimo 1 contrato del total del número de contratos exigidos.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 06 MAR 2023

EL CONTRATISTA,

Brigadier General (R) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph. D
CC. No. 3.181.609 de Bogotá
Representante Legal de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Nit. 800.225.340-8

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: PD. German Jesús Mejía Calderón
Grupo Gestión Contractual
Subdirección General de Contratación

Revisó: Abg. Iván Darío Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Gestión Precontractual
Subdirección General de Contratación

Aprobó: Abg. Adriana Ricaurte Díaz
Subdirección General de Contratación